

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA  
EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2.017.

Srs. Asistentes:

ALCALDE/PRESIDENTE:

D. DIONISIO SANCHEZ SANCHEZ

SRS.CONCEJALES:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> CARMEN VILLORIA GARCIA

D. BENJAMIN NIETO PLAZA

D. JOSÉ MANUEL PALOS CARREÑO

D<sup>a</sup>. MARIA CASTRO ACEDO

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL PILAR DUQUE CORCHETE

D. MIGUEL ANGEL CARREÑO SANCHEZ

SRA SECRETARIA:

D<sup>a</sup>. CRISTINA MERCHAN MERCHAN

En Fuenteguinaldo, a cinco de junio de dos mil diecisiete; siendo las diecisiete horas, previa citación al efecto y en primera convocatoria, se reunió el Pleno Municipal en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Dionisio Sánchez Sánchez, asistido por mí el infraescrito Secretario, concurrieron los señores Concejales, al margen expresados, al objeto de celebrar sesión ordinaria de pleno, convocada previamente en forma legal por la Presidencia y adelantada a este día previo acuerdo de la totalidad de los concejales.

Declarada abierta la sesión, se pasó seguidamente a tratar y resolver el asuntos del ORDEN DEL DÍA desarrollándose el acto en la forma siguiente:

**1.- APROBACIÓN BORRADOR SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocido por los señores Concejales el borrador del acta de la sesión ordinaria, celebrada el 19 de mayo de 2017 fue aprobada por mayoría de seis votos a favor y uno en contra de la Concejala del Partido Popular, D<sup>a</sup> Pilar Duque.

**2.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE RESIDENCIA MUNICIPAL PARA MAYORES "LA PIEDAD" DE FUENTEGUINALDO.**

En relación al expediente para la adjudicación del contrato de GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE RESIDENCIA MUNICIPAL PARA MAYORES "LA PIEDAD" DE FUENTEGUINALDO, a tenor de los siguientes antecedentes:

**Primero.**- Con fecha 20 de febrero de 2017, por acuerdo de pleno, se aprobó el expediente y *el pliego de cláusulas administrativas particulares* y pliego de prescripciones técnicas para la adjudicación de la gestión del servicio público de Residencia Municipal para mayores "La Piedad" de Fuenteguinaldo, *mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, convocando su licitación.*

**Segundo.**-Con fecha 16 de marzo de 2017 se publicó el anuncio de licitación y el 21 de marzo de 2017 se publica la rectificación del error del anuncio de licitación por plazo de treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

**Tercero.**-Durante la licitación se presentaron las cinco proposiciones que constan en el expediente.

**Cuarto.**- Con fecha 16 de mayo de 2017 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración del sobre A, documentación administrativa de las proposiciones, y ésta declaró admitida al contratista Clece S.A. y excluido provisionalmente a los contratistas siguientes:

**- Juan Luis Ordaz Hernández S.L.N.E.**

Por las causas siguientes:

No aporta informe de entidad financiera como persona jurídica ni compromiso de suscripción del seguro, como persona jurídica, con cobertura mínima por siniestro de acuerdo con el importe señalado en el apartado a) punto 3.1, cláusula undécima del pliego de condiciones.

No aporta certificados expedidos por los órganos competentes de los servicios realizados de acuerdo con la cláusula undécima punto 3.2 que justifican la solvencia técnico profesional.

**- José Luis Vicente Medina**

Por las causas siguientes:

No aporta acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en relación con el apartado a.2) punto 1, cláusula undécima del pliego de condiciones.

No aporta correctamente los documentos determinados en la cláusula undécima puntos 3.1 que justifican la solvencia económico-financiera, ya que, debe presentar un compromiso de suscripción del seguro con una cobertura mínima por siniestro de acuerdo con el importe señalado en el pliego de cláusulas administrativas y se debe acompañar de un informe de la entidad financiera.

No aporta ninguno de los documentos determinados en la cláusula undécima punto 3.2 que justifican la solvencia técnico y profesional.

**- Aguadero Buhedo S.L.**

Por las causas siguientes:

No aporta fotocopias compulsadas.

No aporta correctamente los documentos determinados en la cláusula undécima punto 3.1 que justifican la solvencia económica y financiera, ya que, debe presentar un compromiso de suscripción del seguro con una cobertura mínima por siniestro de acuerdo con el importe señalado en el pliego de cláusulas administrativas y se debe acompañar de un informe de la entidad financiera.

**- Sociedad Cooperativa Albaicín.**

Por las causas siguientes:

No aporta certificado actualizado de estar al corriente con las obligaciones de la agencia tributaria a fecha límite de 20 de abril de 2017.

No aporta correctamente los documentos determinados en la cláusula undécima punto 3.1 que justifican la solvencia económica y financiera, ya que, debe presentar un compromiso de suscripción del seguro con la cobertura mínima por siniestro de acuerdo con el importe señalado en el pliego de cláusulas administrativas y se debe acompañar de un informe de la entidad financiera.

Al tratarse de causas subsanables los errores detectados en las proposiciones anteriores, se otorga a las empresas excluidas provisionalmente un plazo máximo de tres días para subsanar las deficiencias.

**Quinto.-** Con fecha 23 de mayo de 2017, se volvió a constituir la Mesa de contratación para la valoración de la documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobre C). Tras la comprobación de la subsanación de la documentación presentada por las proposiciones excluidas provisionalmente, queda admitida, por subsanar correctamente los defectos y omisiones presentado la documentación requerida en el plazo señalado, la empresa denominada Juan Luis Ordaz Hernández S.L.N.E., ya que, las otras tres proposiciones siguen adoleciendo de los defectos que motivaron su exclusión provisional, por lo tanto, quedan definitivamente rechazadas. A continuación, se procede a la lectura de las proposiciones y, no observándose ningún defecto, la Mesa de contratación acuerda solicitar informe técnico a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Victoria Alonso Arnés y a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Cerezo Aparicio, en su condición de Técnicos designados por la Excm. Diputación de Salamanca y por la Junta de Castilla y León respectivamente.

**Sexto.**- Con fecha 25 de mayo de 2017, se constituyó, por última vez, la Mesa de contratación para la valoración del sobre B, Proposición Económica y Mejoras, documentación cuantificable de forma automática. Tras la lectura del informe de valoración técnica y teniendo en cuenta que las empresas a valorar son sólo dos y, en este caso, el primer licitador, *JUAN LUIS ORDAZ HERNANDEZ S.L.N.E.*, se autoexcluye por incumplimiento de la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas relativa a las tarifas, en consecuencia, la Mesa propone al órgano de contratación la adjudicación, al haber obtenido la mejor calificación, a la proposición presentada por CLECE, S.A. y como único licitador que cumple los requisitos establecidos en los pliegos de cláusulas particulares administrativas y prescripciones técnicas.

Por todo lo expuesto, a la vista de la propuesta realizada por la mesa de contratación y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares y, así como, el artículo 151 del TRLCSP se somete al órgano de contratación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación según el siguiente cuadro:

1. CLECE SA
2. JUAN LUIS ORDAZ HERNANDEZ
3. VICENTE MEDINA, JOSE LUIS
4. AGUADERO BUHEDO SL
5. SOCIEDAD COOPERATIVA ALBACIN

**SEGUNDO.** Notificar y requerir a Clece, S.A. licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, como único licitador que cumple los requisitos establecidos en los pliegos de cláusulas particulares administrativas y prescripciones técnicas, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento,

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva y de haber abonado todos los anuncios de licitación n .
- Documentación justificativa de haber concertado las pólizas de seguro señaladas en la cláusula 29ª B) 4ª y 6ª.
- Documentación que acredite de nuevo su personalidad y la capacidad para contratar.

Una vez leído el informe por la Secretaria, el Sr. Alcalde pasa a explicar cómo se ha llevado a cabo el proceso de selección a través de la mesa de contratación, así como, lo dispuesto en el artículo 151.3 del TRLCSP párrafo segundo “No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego”. Terminada su intervención, el Sr.

Alcalde, da paso al debate manifestando D<sup>a</sup> Pilar Duque, Concejala del Partido Popular, su voto en contra sin mas explicación y el Concejala de Ciudadanos, D. Miguel Angel Carreño, expresa su intención de abstenerse en la votación por no haber estado en la mesa de contratación. Seguidamente se somete a votación la propuesta resultando aprobada en sus mismos términos con cinco votos a favor, una abstención por parte de D. Miguel Angel y un voto en contra de D<sup>a</sup> Pilar Duque.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola a las diecisiete horas y veinticinco minutos del día de la fecha, de la que se extiende la presente acta que como Secretaria, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo. Dionisio Sánchez Saánchez

Fdo. Cristina Merchán Merchán